


Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. La Fama, núm. 15

www.carm.es

Dirección General de Centros Educativos

30006 Murcia

MEMORIA PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS: **AMPLIACION Y REFORMA**
CENTRO: **IES MIGUEL DE CERVANTES**
LOCALIDAD: **MURCIA**
Expediente **2016/0037**

Este centro directivo inicia expediente de contratación de las obras de AMPLIACION Y REFORMA en el IES MIGUEL DE CERVANTES de MURCIA, en el ejercicio económico de 2018-2019.

Vistos el informe de justificación de la necesidad de contratación emitido por el Servicio de Formación Profesional, el informe de Supervisión, Aprobación Técnica y Tramitación del Presupuesto, el Resumen General y Económico del Presupuesto, emitidos por la Unidad Técnica de Centros Educativos, el Informe-Propuesta del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos y la Resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, que se adjuntan, y la memoria justificativa y en uso de las facultades que tengo atribuidas, realizo la siguiente propuesta:

1/- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

El objeto del contrato de referencia está incluido en el programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional-Murcia 2014/2020, el cual tiene como eje prioritario el objetivo temático, OT10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente. La prioridad de esta inversión es el PI.10.5. Inversión en Educación y Formación, incluida la Formación Profesional, incapacidades y aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación, cuyo objetivo específico es el OE.10.5.1. Mejorar las infraestructuras de educación y formación.

Esta inclusión se realizó en virtud de la Resolución de 23/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos, la cual se fundamenta en el Informe-Propuesta de la misma fecha del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos. En dicho informe-propuesta se pone de manifestó que la selección del centro de referencia resulta de su valoración, con arreglo a los criterios de selección de operaciones (número de alumnos matriculados y pertenencia a una de las siguientes familias: Familia Marítimo-Pesquera, Familia de Fabricación Mecánica, familia de Electricidad y Electrónica), correspondiendo a este centro un total de 229 puntos resultantes de la suma de 139 puntos por número de alumnos matriculados y 90 puntos por familia profesional.

Por ello, la ejecución de la nueva infraestructura educativa responde a los fines que el propio FEDER trata de satisfacer, es decir, fortalecer la cohesión socioeconómica dentro de la Unión Europea corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones y, en particular, invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación (Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006).



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. La Fama, núm. 15

www.carm.es

Dirección General de Centros Educativos

30006 Murcia

Por otro lado, una vez que ha sido seleccionada la actuación objeto del presente contrato, la eventual falta de su ejecución conllevaría inevitablemente la obligación de reintegrar los fondos percibidos en el marco del Programa Operativo FEDER-Murcia 2014/2020.

En consecuencia, la necesidad de la contratación deriva de su selección por la Resolución de 23/02/2016 de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Igualmente, a la satisfacción de la necesidad manifestada en el Informe del Servicio de Formación Profesional de 26/01/2018 responde la contratación objeto de la presente.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de las obras de **AMPLIACION Y REFORMA** en el IES MIGUEL DE CERVANTES de MURCIA (MURCIA), conforme al proyecto de obras redactado por la empresa ARAS ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO URB S.L., que comprende la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al referirse a una obra completa.

3.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

De acuerdo al proyecto de obras redactado por la empresa ARAS ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO URB S.L., el presupuesto de contrata de la citada obra asciende a 3.083.955,24.-€ (IVA EXCLUIDO).

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto de obras desglosa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Asimismo aparecen de forma desglosada los costes salariales, indicando la categoría profesional.

Se financiará en un porcentaje del 80% con fondos FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto 44342 y correspondiendo la cantidad de 31.672,88.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2018, y la cantidad de 3.298.756,10.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2019 y la cantidad de 401.156,87.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2020.

El plazo de ejecución de las obras es de 14 meses.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme al artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. La Fama, núm. 15

www.carm.es

Dirección General de Centros Educativos

30006 Murcia

igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

De acuerdo al artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

- Grupo: C
- Subgrupo: Todos
- Categoría: 5 (F)

6/- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Precio	hasta	70	puntos
Control de Calidad de la obra	hasta	20	puntos
Ampliación plazo de garantía de la obra	hasta	10	puntos
Total criterios objetivos	hasta	100	puntos

• Precio

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- O: Precio de oferta a valorar
- O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas
- L: Precio de licitación
- P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. La Fama, núm. 15

www.carm.es

Dirección General de Centros Educativos

30006 Murcia

- Control de calidad

El Control de calidad asegura que durante el proceso de edificación se cumpla con las especificaciones del proyecto de obra, así como con unas adecuadas condiciones de calidad y con la normativa aplicable. Por ello, las empresas licitadoras ofertarán un porcentaje del presupuesto del contrato destinado a Plan de Control de Calidad como mínimo de un 1% del presupuesto, al que se le asignará 0 puntos, declarando su compromiso de “contratar el plan de control de calidad con empresa homologada y no vinculada previo visto bueno de su contenido por la Dirección Facultativa al inicio de las obras”.

Se puntuará el compromiso de dedicar un porcentaje mayor para el citado plan del siguiente modo:

- 2 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- 3 % del presupuesto destinado a Control de Calidad: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

- Ampliación del plazo de garantía de las obras

El artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el plazo de garantía no podrá ser inferior a un año. El artículo 6.5 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, recoge que el cómputo del plazo garantía se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción. Debido a la casuística y calendario de la labor docente, la fecha del acta de recepción de las obras y la fecha del inicio del uso de las instalaciones no coincide, produciéndose un lapso de tiempo que puede suponer varios meses. Como la apreciación de las deficiencias en la ejecución de la obra en muchos casos se pone de manifiesto con el uso de lo construido, el período “real” de garantía es inferior al establecido por ley. Por ello, se valorará el aumento del plazo de garantía, sobre el exigido en esta licitación, en los siguientes términos:

- Incremento de 6 meses: 50 % de la puntuación asignada al criterio.
- Incremento de 1 año: 100 % de la puntuación asignada al criterio.

7/- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. La Fama, núm. 15

www.carm.es

Dirección General de Centros Educativos

30006 Murcia

8/- REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede revisión de precios.

9/- RECEPCIONES PARCIALES.

El informe del arquitecto jefe de la Unidad Técnica, Don Luis Ferrer Prior, de 26 de febrero de 2018, sobre la posibilidad de ejecución por fases, indica que *“el ascensor proyectado es una unidad de obra completa, susceptible de ser entregada al uso público independientemente del resto de la obra proyectada”* siendo *“posible la ejecución y entrega de una primera fase de dotación de ascensor en el edificio principal sin que esta división en fases importe incremento económico o de plazo sobre el total del proyecto”*. Además se indica que *“el plazo de ejecución de este capítulo se establece en el cronograma del proyecto en 3 meses. Este plazo se considera incluido en el total de la obra y no supone alteración del plazo total establecido en el proyecto que se determina en 14 meses”*.

Por ello, se propone una primera recepción del ascensor, una vez que esté terminado y sea susceptible de su entrega y recepción, independiente de la recepción del resto de la obra.

10/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional vigésima, punto 6, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, *“los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2018, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije”*.

Con este fin el contrato de referencia podrá modificarse en los siguientes términos:

- Modificación del contrato consistente en aumentar el plazo de ejecución de la obra hasta un máximo del tiempo correspondiente al 5% del precio del contrato con el límite del 50% del plazo de ejecución previsto inicialmente.

11/- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. La Fama, núm. 15

www.carm.es

Dirección General de Centros Educativos

30006 Murcia

- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad hasta un porcentaje no superior al ofertado por el adjudicatario.

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al ofertado por él en la licitación.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, el contratista deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

- Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático.
- Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.
- La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.
- Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

12/- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa adjudicataria sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. La Fama, núm. 15

www.carm.es

Dirección General de Centros Educativos

30006 Murcia

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante declaración responsable de su representante legal a la finalización del contrato que presentará al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato en caso de incumplimiento.

13/- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

14/- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15/- ACCESIBILIDAD.

En la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de AMPLIACION Y REFORMA en el IES MIGUEL DE CERVANTES de MURCIA (MURCIA), redactado por la empresa ARAS ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO URB S.L., se han tenido en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas a que se hacen referencia en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

16/- DIRECCION FACULTATIVA.

Actuará como director facultativo de la obra la arquitecta D^a. Concepción Roca Garcerán. Como arquitecto técnico actuará D^a. Ana Rosa Moreno Robles y como ingeniero técnico industrial D. José Juan Hernández García.

17/- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Secretaría General mediante procedimiento abierto.

Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN ECONOMICA

Fdo: Diego Carbajo Botella

(fecha y firma electrónica en el margen)



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. La Fama, núm. 15

www.carm.es

Dirección General de Centros Educativos

30006 Murcia

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez

(fecha y firma electrónica en el margen)





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Avda. La Fama, núm. 15

www.carm.es

Dirección General de Centros Educativos

30006 Murcia

CORRECCIÓN DE ERRORES DE MEMORIA PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS: AMPLIACION Y REFORMA
CENTRO: IES MIGUEL DE CERVANTES
LOCALIDAD: MURCIA
Expediente 2016/0037

En relación al expediente arriba referenciado, se ha advertido en la Memoria Propuesta una diferencia de un céntimo entre el importe total de la obra, 3.731.585,84 €, y la suma de las anualidades propuestas, 3.731.585,85 €. En consecuencia, se propone la siguiente corrección de errores:

En el apartado 3.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN de la memoria propuesta, donde dice:

“Se financiará en un porcentaje del 80% con fondos FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto 44324 y correspondiendo la cantidad de 31.672,88.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2018, y la cantidad de 3.298.756,10.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2019 y la cantidad de 401.156,87.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2020”.

Debe decir:

“Se financiará en un porcentaje del 80% con fondos FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto 44324 y correspondiendo la cantidad de 31.672,88.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2018, y la cantidad de 3.298.756,10.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2019 y la cantidad de 401.156,86.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2020”.

Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN ECONOMICA

Fdo: Diego Carbajo Botella

(fecha y firma electrónica en el margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez

(fecha y firma electrónica en el margen)

28/06/2018 10:17:08

Firmante: LAJARA DOMINGUEZ, MARIA REMEDIOS

28/06/2018 10:08:18

Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 45737450-aa03-c661-57926707247





INFORME

Sobre no conveniencia de separación en lotes
OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL INES MIGUEL DE CERVANTES. MURCIA

El proyecto de Ampliación y Reforma del IES Miguel de Cervantes de Murcia contempla la implantación del programa de necesidades establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del Contrato consistente fundamentalmente el desarrollo de varios ciclos formativos de diversas familias profesionales, todos ellos ubicados en un nuevo edificio que se proyecta tras la demolición de los antiguos talleres con fachada a la calle General Paralela. Además de este programa, el pliego incluye que el proyecto debe incorporar la construcción de un ascensor en el edificio principal para dar respuesta a las necesidades de accesibilidad de esta zona del IES que, debido a su antigüedad, carece de esta instalación.

Si bien el ascensor puede considerarse como una unidad completa de obra, susceptible de entregarse al uso público de forma independiente al resto de obra proyectada, su ejecución no debe desligarse del resto de los trabajos. La necesidad de coordinación e integración de todos los trabajos así como las condiciones de seguridad en la obra para unidades desarrolladas en un mismo recinto y concurrentes temporalmente aconsejan la no recomendación de la división en lotes de la licitación de los trabajos.

Murcia, 30 de julio de 2018

Fdo: Luis Manuel Ferrer Prior
(Documento firmado digitalmente al margen)

Jefe de la Unidad Técnica de Centros Educativos
Dirección General de Centros Educativos
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

30/07/2018 09:53:09

Firmante: FERRER PRIOR, LUIS MANUEL

Estes es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) en20936-cau03-9a34-46376429446

